

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL

[cmpl02bt@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:cmpl02bt@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Bogotá D. C., primero (1) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

En atención a la solicitud efectuada por el apoderado del acreedor garantizado en escrito del 9 de agosto de 2022, debidamente facultado para el efecto y conforme el formulario de registro de terminación de la ejecución, por ser procedente, se dispone:

1. **DECRETAR LA TERMINACIÓN** de la presente solicitud de aprehensión y entrega de garantía mobiliaria por **PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN** a cargo del deudor y garante **CRISTÓBAL RADA GOENAGA**.

2. En consecuencia, **DECRETAR EL LEVANTAMIENTO** de la orden de aprehensión decretada en auto del 12 de marzo de 2021. Ofíciase como corresponda a la **POLICÍA NACIONAL, SIJIN, GRUPO AUTOMOTORES**.

3. No se dispone la entrega del bien dado en garantía, en tanto, no obra en el expediente documental alguna que dé cuenta de su aprehensión, así como tampoco se informó nada al respecto por las partes en el asunto.

4. Teniendo en cuenta que los documentos base de la ejecución de la garantía mobiliaria fueron allegados digitalmente, no se ordena el desglose.

5. En su oportunidad archívense las presentes diligencias.

6. Por secretaría déjense las constancias a que haya lugar.

NOTIFÍQUESE,



OMAIRA ANDREA BARRERA NIÑO  
Juez

K.A.

2021-00098